

1

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSITAT RAMON LLULL Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA Nº

887

SANTIAGO, - 4 ABR 2018



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el D.U. Nº2784 de 2014; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; lo informado en Oficio Nº379 de 21 de noviembre de 2017 por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración suscrito entre Facultad de Ciencias de la Salud de la Universitat Ramon Llull y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con entrada en vigencia el 11 de diciembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por su Decano Dr. Manuel Kukuljan Padilla, y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universitat Ramon Llull, representada por la Decana Dra. Concepción Mestres Miralles

**CONSIDERANDO**

1. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de colaboración entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de actividades de cooperación internacional de cada una de las instituciones en las áreas de Enfermería, Kinesiología (Fisioterapia) y Nutrición.
2. Qué asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a actividades académicas en Enfermería, Fisioterapia y Nutrición.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**

**Artículo 1**

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad RamonLlull, se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación internacional en todos los aspectos académicos de mutuo interés.

**Artículo 2**

La colaboración entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Ramon Llull, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés

recíproco especificadas anteriormente, tales como participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros

- b) Estadías de estudiantes de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Ramon Llull, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a: desarrollo, complemento, diseño de investigación científica, actividades curriculares en programas de postgrado y en general toda actividad académica que sea de interés para ambas instituciones
- c) Movilidad de estudiantes de pregrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Ramon Llull, o viceversa, por períodos variables según el programa de estudio.

### Artículo 3

Los gastos generados por las actividades señaladas en el presente convenio serán de cargo (responsabilidad) de los estudiantes o académicos que las realizan y serán pagados en la institución de origen de cada participante, lo que incluye: pago de aranceles mensuales, matrícula, pasajes, estada (alojamiento, transporte, alimentación) y seguros correspondientes.

### Artículo 4

El presente convenio será supervisado en su realización y efectividad por las direcciones de relaciones internacionales de ambas instituciones.

### Artículo 5

5.1 El uso, aplicación y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de ambas instituciones pertenecerá a las respectivas universidades estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la UCH.

5.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

### Artículo 6

La FCS Blanquerna – URL y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

### Artículo 7

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

### Artículo 8

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

### Artículo 9

El presente convenio se establece por un período de tres (3) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos dos meses de anticipación, su voluntad de que termine. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares, dos (2) versiones duplicadas en español para cada institución, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana



**MANUEL KUKULIAN RADILLA**  
Decano



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina